

AVISO No. 0510

29 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NIDIA GRAJALES BETANCOURT** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1841 DEL 21DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **NIDIA GRAJALES BETANCOURT**

Dirección de notificación usuario **MZ 12 CASA 1 NUEVA BRASILIA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 29 de Mayo de 2018

Señora:

NIDIA GRAJALES BETANCOURT

MZ 12 CASA 1 NUEVA BRASILIA

Teléfono: 3155949198

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1841 DEL 21 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0510 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1841 DEL 21 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN ESCRITA MATRICULA INTERNA 97896”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 97896**

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención, Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **NIDIA GRAJALES BETANCOURT**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta y Solicita: *"Teniendo en cuenta que el medidor de mi predio ubicado en la mz 12 cs 1 del barrio Brasilia nueva se encuentra dañado me acerque a realizar la financiación del nuevo medidor dicho trámite quedo registrado mediante pagare No 10482 del 2/04/2018 hasta la fecha no ha sido instalado generando un cobro de un consumo promedio que no corresponde al real. Solicito sea instalado lo más pronto posible el medidor y así evitar cobros excesivos cada mes Se considere el valor cobrado en la última factura emitida ya que fue cobrada la primera cuota de la financiación sin estar instalado el medidor"*

Respecto del predio ubicado en **NVA BRASILIA, MZ 12 CS 1, identificado con MATRÍCULA 97896.**

2. Que se procedió a verificar con el área encargada de la instalación del medidor y manifestaron que ya está lista la orden de instalación del medidor en el predio en discusión para el 23 de Mayo de 2018.
3. Que existe en el sistema de la entidad una financiación de un medidor de a 24 cuotas por valor de \$210.611^{oo}, y a la fecha se encuentra facturada la 1ra cuota.
4. Que se observó en el sistema de la entidad que la Matrícula N°97896 se encuentra a PAZ Y SALVO por el servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
5. Que el área de facturación está facturando un consumo promedio de 12M3 mientras se instala el medidor, informándole que cuando instalen el medidor debe de revisar las instalaciones internas para no generar altos consumos producto de alguna fuga en el predio, ya que con el medidor se registra los metros cúbicos de agua que consuma el predio para el número de personas que existe.
6. Que se realizará seguimiento al medidor para determinar si existe la viabilidad de reliquidar la última facturación de conformidad al promedio de lo registrado por el aparato de medición.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de instalar el medidor en el predio la peticionaria señora **NIDIA GRAJALES BETANCOURT**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que se ordenó la instalación del medidor por el área encargada para el día 23 de Mayo de 2018 y que si existe alguna anomalía en la instalación o no se realiza el día 23 de Mayo coordinar la hora y fecha de la ejecución llamando al 7450999 ext 103.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución a la señora **NIDIA GRAJALES BETANCOURT**. Informándole que se realizará seguimiento a las lecturas en el predio cuando instalen el medidor para determinar si se encuentra viable alguna reliquidación en la facturación a cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiún (21) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial